

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES X

Caracas, sábado 1° de agosto de 2020

N° 6.559 Extraordinario

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente en ocasión del tercer aniversario de la instalación por la Paz y la Estabilidad Republicana de la Originaria y Plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente.

Acuerdo Constituyente ante el sensible fallecimiento del historiador patriota de la hermana República de Cuba, Eusebio Leal Spengler.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN OCASIÓN DEL TERCER ANIVERSARIO DE LA INSTALACIÓN POR LA PAZ Y LA ESTABILIDAD REPUBLICANA DE LA ORIGINARIA Y PLENIPOTENCIARIA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Nación democrática, libre, independiente y soberana que bajo la inspiración del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR**, construye un sistema político donde el ser humano y su bienestar absoluto son el centro estratégico del accionar político de sus instituciones democráticas y de su pueblo;

CONSIDERANDO

Que con el ejemplo de entrega por la defensa de la patria, demostrada en cada acción y pensamiento del Comandante **HUGO CHÁVEZ**, y para labrar un proceso de pacificación y estabilización del país sumido en un plan violento planificado desde el imperio estadounidense y ejecutado por el extremismo fascista; el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS** convocó democráticamente al Poder Constituyente Originario, el 1ero de mayo de 2017, para promover la defensa de la paz y estabilidad nacional como derechos sagrados de los venezolanos y venezolanas, utilizando para ello las herramientas previstas en la Constitución Nacional;

CONSIDERANDO

Que fruto de esta convocatoria el Pueblo venezolano en una jornada heroica derrotó con el ejercicio democrático de millones de ciudadanos el plan violento del fascismo, eligiendo libre, democrática, directa y secretamente a los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente el 30 de julio de 2017;

CONSIDERANDO

Que desde su instalación el 4 de agosto de 2017, la Asamblea Nacional Constituyente ha trabajado incansablemente para la defensa de nuestra Independencia Nacional, así como la promoción de la paz y la estabilidad de la República Bolivariana de Venezuela, contando con el apoyo de los poderes constituidos del Estado venezolano para derrotar cada una de las agresiones del fascismo que ha pretendido satisfacer bastardos intereses imperiales sembrando la violencia y en la guerra en nuestra Nación;

CONSIDERANDO

Que apegados a la mayoritaria voluntad democrática del pueblo venezolano el Poder Constituyente Originario y Plenipotenciario de la Nación ha trabajado junto al Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS** y el Pueblo en general para la preservación de la paz, hoy sumado a la batalla por la defensa de la vida que en cada esfuerzo busca mitigar y derrotar en definitiva los efectos letales de la pandemia covid-19, contribuyendo así a la preservación de la paz nacional como condición esencial del desarrollo y progreso futuro de nuestra Patria;

CONSIDERANDO

Que en ocasión de este tercer aniversario de la instalación en el Salón Elíptico del Palacio Federal Legislativo de la Asamblea Nacional Constituyente, hemos reiterado nuestro compromiso con el pueblo venezolano en la realización de cualquier acción que promueva la paz y estabilidad nacional, acompañando al Pueblo y Gobierno Bolivariano en la batalla para derrotar la pandemia covid-19, derrotando a su vez cada agresión infame del imperialismo y sus lacayos quienes procuran continuar su agenda genocida y de bloque criminal contra la República Bolivariana de Venezuela, contando con el repudio popular y sucesivas derrotas de un pueblo que ha decidido por la libertad, la paz y la democracia como únicas vías para construir soluciones estables para nuestra Patria.

ACUERDA

PRIMERO: Saludar el tercer aniversario de la instalación de la Originaria y Plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente, convocada democráticamente por el Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS** para la promoción y defensa de la paz y estabilidad de la República Bolivariana de Venezuela, derrotando las pretensiones violentas, golpistas y belicistas del fascismo y sus amos imperialistas.

SEGUNDO. Ratificar nuestro compromiso de defensa de la Patria, hoy azotada por un criminal y genocida bloqueo así como el robo de los recursos de toda una Nación libre en el exterior, acompañando al pueblo venezolano y al Gobierno Bolivariano en la batalla por la vida que hoy libramos para derrotar al Covid-19, así como para destruir las pretensiones enemigas de la paz nacional y nuestro derecho sagrado de existencia como Patria libre, independiente y soberana.

TERCERO. Solidarizarnos con el pueblo venezolano quienes se han visto afectados por los estragos de la pandemia Covid-19, al tiempo de hacer votos y oraciones por la preservación de la salud de todos y todas, cuestión que pasa por elevar nuestras conciencias colectivas en unión permanente para lograr la victoria final ante este virus mortal.

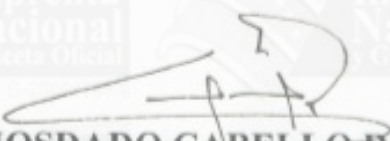
CUARTO. Expresar nuestra firme convicción en la fortaleza de la unión cívico – militar, de las instituciones democráticas de nuestra patria y del Gobierno Bolivariano encabezado por el Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS** para continuar los esfuerzos de protección del pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de esta batalla contra la pandemia covid-19 y en contra de los enemigos de la paz y la estabilidad nacional, en cuyas luchas seguirá contando con el respaldo leal, democrático y responsable de esta Asamblea Nacional Constituyente que tiene la tarea suprema de garantizar la paz y estabilidad nacional en pro de los derechos de todos los venezolanos y venezolanas.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en Caracas, el primer día del mes de agosto de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;




DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**ACUERDO CONSTITUYENTE ANTE EL SENSIBLE
FALLECIMIENTO DEL HISTORIADOR PATRIOTA DE LA
HERMANA REPÚBLICA DE CUBA, EUSEBIO LEAL**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela promueve la unión de los pueblos de América Latina en la inspiración antiimperialista y libertaria legado del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR**, para la construcción de una gran nación cuyo centro fuese la mayor suma de estabilidad política, seguridad social y felicidad posible para nuestros pueblos;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional Constituyente rinde honores a los hombres y mujeres que han labrado junto a quienes enarbolamos las banderas del proyecto Bolivariano, encabezado por el Comandante **HUGO CHÁVEZ**, el camino de la construcción de una verdadera relación de hermandad que crece y se fortalece con el trabajo mancomunado en pro de los intereses populares;

CONSIDERANDO

Que el historiador de nuestra hermana República de Cuba **EUSEBIO LEAL SPENGLER** expresa con su obra y aporte a nuestra hermana Nación, el ejemplo de un hombre cuyas luces fueron puestas al servicio de su patria y en defensa de la Revolución del Comandante **FIDEL CASTRO RUZ**, para dar libertad y dignidad a todo ese Pueblo heroico;

CONSIDERANDO

Que con su vuelo a la eternidad **EUSEBIO LEAL SPENGLER** nos deja un legado de obras como historiador de su patria, especialmente para la restauración de su querida Habana y su labor incansable por lograr que las antiguas murallas y el sistema de fortificaciones de esta ciudad fueran declaradas en 1982 Patrimonio Mundial por la **UNESCO**;

CONSIDERANDO

Que los hombres y mujeres de este Poder Constituyente Originario de la Nación son testigos del compromiso y amor por nuestra Patria expresados en cada momento por el historiador **EUSEBIO LEAL SPENGLER**, siendo ejemplo de ello el momento en el cual evocó, en 2017, el encuentro entre **HUGO CHÁVEZ** y **FIDEL CASTRO** en la Casa Simón Bolívar del centro Histórico de La Habana, al afirmar: *“La Casa de El Libertador, donde están sus cabellos, a donde Chávez envió la reproducción de la espada de El Libertador, la que guarda memorias de su obra y su vida, fue también el lugar donde se reunieron hace ya muchos años, Chávez y Fidel, junto a un conjunto de dirigentes políticos latinoamericanos, y de luchadores del continente y de Cuba, les explicó el proyecto político que llenaba por completo su espíritu y consumía su tiempo”*;

CONSIDERANDO

Que en razón de lo anterior, esta Asamblea Nacional Constituyente manifiesta y ratifica su hermandad con nuestra hermana República de Cuba, y sigue junto a ella en las luchas revolucionarias para construir una sociedad mejor, verdaderamente libre, justa e independiente, valores por los cuales consagró su fructífera vida y obra el compatriota historiador patriota **EUSEBIO LEAL SPENGLER**.

ACUERDA

PRIMERO: Reconocer al patriota e historiador **EUSEBIO LEAL SPENGLER**, hombre cuya obra histórica constituye orgullo para todo nuestro hermano pueblo de la República de Cuba, que hoy le llora y expresa su admiración hacia el hombre entregado y leal a las luchas de su pueblo y en defensa de la Revolución Cubana.

SEGUNDO. Expresar, ante el sensible fallecimiento del historiador **EUSEBIO LEAL SPENGLER**, nuestra palabra de solidaridad y condolencias a todo nuestro hermano Pueblo de la República de Cuba, al Comandante **RAÚL CASTRO** y al compatriota Presidente **MIGUEL DÍAZ CANEL**, así como a sus familiares y amigos, cuyos lazos de hermandad suprema nos unen como pueblo que luchamos incansablemente por la libertad y la justicia social para las presentes y futuras generaciones.

TERCERO.. Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;




DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES X N° 6.559 Extraordinario
Caracas, sábado 1° de agosto de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.